



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000312 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 JUN 2026

VISTO:

La Solicitud con Reg. Doc. N° 3000986 – Reg. Exp. N° 2748122, de fecha 11 de marzo de 2026, Informe N° 045-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 18 de marzo de 2026, Informe N° 479-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de mayo de 2026, Proveído S/N emitido por la Unidad de Escalafón y Control de Personal de fecha 04 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 106° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2026-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 106.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**.

Que, mediante solicitud con Reg. Doc. N° 3000986 - Reg. Exp. N° 2748122, de fecha 11 de marzo de 2026, la servidora **DORIS GUEVARA CAMPOS**, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) en la Sede del Gobierno Regional Tumbés, solicita licencia por fallecimiento ante el deceso de su esposo, don **JHON ALEX FLORES IMAN**, acaecido el 7 de marzo de 2026 en la ciudad de Tumbes; conforme se acredita con el **Acta de Defunción N° 5001768317** expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante el Informe N° 045-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 18 de marzo de 2026, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, informa sobre la licencia por fallecimiento solicitada por la servidora **DORIS GUEVARA CAMPOS**, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); señalando que le asiste el derecho a dicha licencia con goce de remuneraciones por el lapso de **CINCO (05) días hábiles**, computados del **9 al 13 de marzo de 2026**, por lo que resulta procedente la emisión del acto administrativo correspondiente.

Que, el Reglamento la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha previsto en sus artículos 110° y 112°, taxativamente lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º **000312** -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **22 JUN 2026**

“Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:
a) Con goce de remuneraciones:

(...)

- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;

(...)

Artículo 112.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, el numeral 7) del literal A del Artículo 55º del Reglamento Interno de los servidores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 322-2024/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de junio del 2024, establece que la licencia con goce de remuneraciones por Fallecimiento del cónyuge, padres, hijos/as o hermano/a, **será otorgado por cinco (05) días hábiles en cada caso, pudiendo extenderse a ocho (08) días; cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente a donde se encuentre ubicado el centro laboral del/de la servidor/a o directivo público, entendiéndose por lugar geográfico al territorio del Departamento de Tumbes; al término del mismo, el/la servidor/a debe acreditar el fallecimiento con el correspondiente Certificado o Acta de Defunción.”**

Que, mediante el Informe N° 479-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 28 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa sobre la licencia por fallecimiento de familiar directo de la servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), **DORIS GUEVARA CAMPOS**; por lo que, en base a los argumentos expuestos, es de la **OPINIÓN**:

PRIMERO. - Que, corresponde **OTORGAR**, con eficacia anticipada la **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** con goce de remuneración, a favor de la servidora **DORIS GUEVARA CAMPOS**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, por el deceso de su esposo **JHON ALEX FLORES IMAN**, por el periodo de cinco (05) días hábiles, desde el 09 al 13 de marzo del 2026; ello en merito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en el presente informe.

SEGUNDO. - Que, se **RECOMIENDA AUTORIZAR LA PROYECCIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO y NOTIFICAR** a la administrada **DORIS GUEVARA CAMPOS**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes; con las formalidades que prescribe la ley.

Que, cabe precisar que, los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de remuneración por fallecimiento, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000312 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 22 JUN 2026

en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, y con eficacia anticipada, la LICENCIA POR FALLECIMIENTO con goce de remuneración, a favor de la servidora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), señora **DORIS GUEVARA CAMPOS**, por el deceso de su señor esposo JHON ALEX FLORES IMAN por el período de CINCO (05) días hábiles, desde el 09 de marzo del 2026 hasta el 13 de marzo del 2026; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 (CAS), señora **DORIS GUEVARA CAMPOS**; y, demás oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Gobierno Regional de Tumbes
Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo
GERENTE GENERAL REGIONAL